REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	385
Radicado:	050013110004-2021-0137-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	EDGAR ANGEL MANTILLA VARGAS C.C.91.205.153
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema:	VIOLACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor EDGAR ÁNGEL MANTILLA VARGAS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por la supuesta violación de derechos fundamentales a la seguridad social y petición.

Informa el accionante que el pasado 5 de enero del 2021, radicó ante COLPENSIONES una solicitud de traslado de régimen pensional de prima media, manifestando de manera expresa la intención de acogerse a lo dispuesto en la sentencia SU 062 de 2010 emitida por la Corte Constitucional, y han pasado más de dos meses y diez días sin que se haya obtenido una respuesta por parte de dicha entidad.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que el accionante se encuentra afiliado al régimen de pensiones de PORVENIR SA, por lo tanto se ordenará su vinculación.

Conforme a lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor EDGAR ÁNGEL MANTILLA VARGAS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA,

o quien haga sus veces, por la supuesta violación de derechos fundamentales a la seguridad social y petición.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionado, a PORVENIR SA porque puede resultar afectado con la decisión que se tome, resultar responsables de la vulneración de derechos al accionante y puede aportar pruebas a la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito al accionado la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o quien haga sus veces, para que en un término de dos (2) días RINDA INFORME en el cual indique lo siguiente:

a. Qué trámite se le ha dado a la petición presentada por el accionante, si ha dado respuesta aporte copia de la misma, con la constancia de notificación al accionante, si no lo ha hecho, manifieste las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
b. Igualmente indicar el número de cédula de ciudadanía del representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	217
Radicado:	050013110004-2021-0137-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	EDGAR ÁNGEL MANTILLA VARGAS C.C.91.205.153
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema:	VIOLACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
2. EDGAR ÁNGEL MANTILLA VARGAS – ACCIONANTE (Correo: mantillaea@gmail.com)
3. PORVENIR SA.

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación le notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que dentro de un término de dos (2) días siguientes a su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario